

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 82391361, EJECUTIVO RAD 11001418900820220080300, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsac.co>

Lun 27/03/2023 3:02 PM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.juridico <NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO>

📎 1 archivos adjuntos (189 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 82391361.pdf;

Señor(a)
JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra FREDY JAMES GARZON PABON, CC 82391361
RADICADO: 11001418900820220080300
ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que est🔍 limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERECIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.
DEMANDADO: FREDY JAMES GARZON PABON CC 82391361
RADICADO: 110014189008 2022 - 00803 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS: \$ -	
P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.900.012,31
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 15.865.836,00
TOTAL:	\$ 19.765.848,31

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos con Treinta y Un Centavos M/Ct (\$ 19´765.848,31)** sin que a la fecha el demandado haya realizado algún abono, lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,
Cordialmente.


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
ELABORÓ: DCTM.

